

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



BLANCA I. NAVARRO GONZÁLEZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0060

ASUNTO: Incumplimiento con los términos
de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 9 de noviembre de 2020, la Querellante, Blanca Navarro González, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") la Querella de *autos*.

El 17 de noviembre de 2020, el Negociado emitió citación a la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad), para que contestara las alegaciones formuladas en la Querella, en el plazo de veinte (20) días. Se le apercibió que de no presentar la contestación oportunamente, el Negociado podría anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Por la presente, se le concede a la Autoridad un plazo de **diez (10) días** para mostrar causa por la cual el Negociado no deba anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en la Querella.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 12 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 12 de marzo de 2021, he

procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0060 y he enviado copia de la misma a: bnavarro25@gmail.com y gnr@mcvpr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Sunnova Energy Corporation
Lcdo. Germán Novoa Rodríguez
McConnell Valdés, LLC.
PO Box 364225
San Juan, Puerto Rico 00953

Blanca I. Navarro González
Urb. Mirador de Bairoa
Calle 24 24-11
Caguas, PR 00727

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de marzo de 2021.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria